



Resolución Ministerial N°0622-2016-MINAGRI

Lima, 26 de diciembre de 2016

VISTOS:

El Memorandum N° 1475-2016-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 545-2016-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP, de la Oficina de Presupuesto; y, el Oficio N° 2561-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y por Resolución Ministerial N° 0709-2015-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el numeral 41.1 del artículo 41 del mismo referido dispositivo señala que durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan, entre otras, a las limitaciones siguientes: "a) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias"; y, "b) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias";

Que, con motivo del Oficio N° 2561-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 06 de diciembre de 2016, del entonces Director Ejecutivo (e) del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, se solicita al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, gestionar la habilitación de recursos presupuestarios que permitan, entre otros, el pago de sentencias judiciales; al respecto, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio ha emitido el Informe N° 545-2016-MINAGRI-SG- OPRES/OGPP, que señala que ha efectuado el análisis y evaluación de la ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2016 al mes de Diciembre, a cargo de las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, verificándose que la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, cuenta con recursos presupuestales disponibles de ser asignados para los fines



que solicita la referida Unidad Ejecutora, hasta por la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 2 093 348,00), que será cubierta con los créditos presupuestarios disponibles de la Unidad Ejecutora 011: AGRO RURAL; no obstante, dado que el Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada, se encuentra en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, será ejecutada a través de esta última Unidad Ejecutora;

Que, en base al sustento del Informe mencionado en el considerando precedente, adjunto al Memorandum N° 1475-2016-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio emite opinión favorable para efectuar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 2 093 348,00), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, para cumplir con parte del pago de las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el Nivel Funcional Programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en el Programa de Compromisos Anual (PCA) vigente;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una modificación presupuestaria, entre unidades ejecutoras, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, para los fines mencionados precedentemente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de





Resolución Ministerial N°0622-2016-MINAGRI

Lima, 26 de diciembre de 2016

Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2016, de acuerdo al detalle siguiente:



SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
DE LA			(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:	011 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	:		
ACTIVIDAD	:	5001082 Promoción del Desarrollo Productivo Agrario	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			2 093 348,00
TOTAL EGRESOS			2 093 348,00
ALA			(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Ministerio de Agricultura-Administración Central	
ACCIONES CENTRALES	:		
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			
2.5 Otros Gastos			2 093 348,00
TOTAL EGRESOS			2 093 348,00

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.



Artículo 3.- Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego